

Proceso de Oposición

Proceso por medio del cual las **personas con los créditos académicos requeridos** para impartir docencia y administrar en los Centros Educativos Públicos pueden aplicar.



Criterios de calificación

Residencia	20 puntos
Méritos académicos	25 puntos
Méritos en el servicio	20 puntos
Tiempo de servicio	25 Puntos
Calidad	10 puntos



Normas legales aplicables

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Decreto Legislativo 1485 "Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio Nacional"
- Acuerdo Gubernativo 188-2013
- Acuerdo Ministerial 1685-2024
- Acuerdo Ministerial 2836-2024



Derecho del participante

- Aplicar al proceso siempre y cuando cumpla requisitos
- El expediente debe de ser calificado
- Ser seleccionado según punteo y posición en la nómina
- Elegir centro educativo, una vez adquiera el derecho
- Recibir acuerdo de nombramiento



Además de los derechos descritos anteriormente el docente tiene derecho a presentar ante el órgano correspondiente, planteamientos al sentirse afectado por resultados del proceso.

- 1 Recurso de Revisión de expediente** ante el Jurado auxiliar Departamental de Oposición durante los siguientes 5 días de notificación de resultados
 - 2 Recurso de inconformidad** presentado ante el Jurado Nacional de Oposición por lo resuelto en el Jurado Departamental producto del Recurso de Revisión de Expediente, en los siguientes 7 días después de notificado el resultado.
 - 3 Recurso de Revocatoria**, éste debe de presentarse ante la autoridad nominadora, en un tiempo no mayor a los 5 días, como producto de lo resuelto por el Jurado Nacional, en relación al expediente de revisión e inconformidad respectivamente.
-



Ministerio de
Educación